



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006816

Fecha: 11/12/2019

Tipo:  
DECRETO

Destino: MARY



**Por el cual se aclara un acto administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante Decreto 2019070005760 del 22 de octubre de 2019, fue trasladada la Servidora Docente **MARY LUZ BUSTAMANTE CASTRILLÓN**, identificada con Cédula **39.357.197**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la *Institución Educativa Atanasio Girardot* del municipio de Girardota, plaza 3080020-033, Población Mayoritaria, en reemplazo de Olga Lucía Morales Ortiz, identificada con Cédula 21.548.875, quien falleció. La Educadora Mary Luz Bustamante Castrillón, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre sede Centro Educativo Rural La Sonadora del municipio de Concepción, plaza 2149100-001, Población Mayoritaria. En tal sentido se hace necesario aclarar el traslado, ya que por error se expresó que se trasladaba para la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota. Debiendo aclararse que prestará el servicio en la **Institución Educativa Manuel José Sierra**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2019070005760 del 22 de octubre de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **MARY LUZ BUSTAMANTE CASTRILLÓN**, identificada con Cédula **39.357.197**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, plaza 3080020-033, Población Mayoritaria, en reemplazo de Olga Lucía Morales Ortiz, identificada con Cédula 21.548.875, quien falleció. La Educadora Mary Luz Bustamante Castrillón, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre sede Centro Educativo Rural La Sonadora del municipio de Concepción, plaza 2149100-001, Población Mayoritaria, En el sentido que el traslado de la señora Bustamante Castrillón es para la **Institución Educativa Manuel José Sierra** del municipio de Girardota, según lo expuesto en la parte motiva.

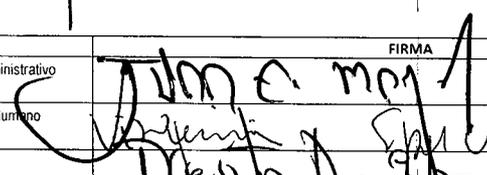
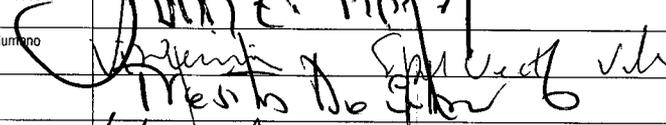
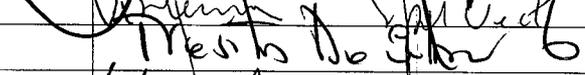
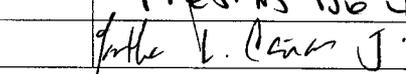
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		8.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		5/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/12/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		04/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			